



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Cofinanciado por la Unión Europea
Fondo de Asilo, Migración e Integración

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA INTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN INTERNACIONAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (OFICINA DE ASILO Y REFUGIO)

1.- Necesidad de contratación.

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, recoge en su artículo 1 el derecho de los nacionales de países no comunitarios y apátridas a solicitar la protección internacional y temporal constituida por el reconocimiento del derecho de asilo y de la protección subsidiaria en España.

Para posibilitar el ejercicio de este derecho, esta Ley establece una serie de garantías entre las que se encuentra la asistencia de intérprete a los solicitantes de protección que no comprenden el español. Así también está señalado en el artículo 12.1.b) de la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, al señalar el derecho al solicitante de disponer de los servicios de un intérprete para exponer sus argumentos ante las autoridades competentes; servicios que serán financiados con fondos públicos.

Así el servicio de interpretación y traducción se constituye como un derecho instrumental, al ser una garantía fundamental no sólo para los solicitantes de protección internacional, sino también para la Administración, pues, como tiene declarado el Tribunal Constitucional, el ejercicio de derechos que exigen un diálogo con los funcionarios de la Administración Pública no puede satisfacerse plenamente sin la asistencia de un intérprete, que además debe ser gratuita (artículo 18.1 de la citada Ley 12/2009, de 30 de octubre), siempre que se desconozca el idioma español por el extranjero, pues sólo cuando éste lo comprenda y maneje con fluidez y soltura será prescindible la necesidad de interpretación.

Por ello, en el ejercicio de la solicitud del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el entendimiento entre el solicitante y la Administración Pública resulta imprescindible para poder conocer con exactitud las razones por las que se solicita tal protección de las autoridades españolas, posibilitando el intérprete que el interesado pueda expresarse en su lengua y que la Administración entienda con precisión lo manifestado por aquel.

Se trata, pues, de un derecho instrumental que posibilita el ejercicio del derecho a solicitar protección internacional y que, por tanto, debe proporcionarse por la Administración competente, como responsable de la correcta tramitación de las solicitudes.

Por otra parte, el artículo 23.1 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, establece que la Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior, será el órgano

C/San Fernando del Jarama, 14
28002 – Madrid
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41

CSV : GEN-7baf-7b64-146f-63d9-f944-bc30-8a76-85c2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN JOSE ALVAREZ GALAN | FECHA : 06/10/2023 07:37 | Sin acción específica





competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional y temporal. Según lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, la Subdirección General de Protección Internacional, dependiente de la Dirección General de Política Interior, tiene la consideración de Oficina de Asilo y Refugio (OAR) y, por lo tanto, es el órgano especializado que asume esta función y se encarga de la instrucción y tramitación de los procedimientos en materia de protección internacional.

Este servicio de interpretación y traducción es prestado tanto a través de empleados públicos adscritos a la OAR como mediante su contratación externa, en aquellas situaciones que no pueden ser cubiertas por los empleados públicos – que son la inmensa mayoría, puesto que en la estructura de la OAR únicamente existen dos puestos de estas características.

La necesidad clara, directa y proporcional de recurrir a la contratación para la prestación de este servicio se fundamenta no sólo en el volumen de interpretaciones, sino también en la diversidad de idiomas que hablan los solicitantes de protección internacional, debido a sus diferentes procedencias. Los solicitantes de protección internacional a lo largo del año 2022 procedieron de 126 países diferentes, siendo necesario interpretar o traducir hasta en 59 idiomas diferentes.

Por todo lo anterior, para garantizar el funcionamiento del sistema con unas garantías mínimas para las personas solicitantes es imprescindible que el servicio de traducción e interpretación sea prestado con garantía de continuidad, cumpliendo los estándares de calidad adecuados y con disponibilidad suficiente de efectivos. Hay que señalar que desde el inicio del año 2016 hasta el año 2023 se ha producido de manera continuada un incremento de solicitantes (sólo interrumpido por la suspensión de tramitaciones como consecuencia de la COVID-19 durante 2020 y la posterior tardanza el recuperar el ritmo anterior) y que hacen que se mantenga en alto número la necesidad de interpretaciones, principalmente en los puestos fronterizos de Ceuta y Melilla y en el Aeropuerto de Barajas en Madrid y en el Aeropuerto del Prat de Barcelona.

Esta tendencia se une al incremento general de solicitudes que viene experimentando el sistema español de protección internacional y temporal desde ese ejercicio, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:





AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020*	2021	2022	2023**	2023 proyección
Nº solicitudes total	14.374	16.544	31.740	55.749	118.446	88.845	65.915	118.840	84.535	169.070
Con intérprete requerido	12.433	9.308	13.390	16.272	18.831	9.214	24.782	16.989	4.318***	17.272

*Suspensión de solicitudes debido a la COVID-19 del 14 marzo al 1 junio

**Datos a 27 de junio de 2023

*** Datos a 31 de marzo de 2023

La tendencia en los primeros meses de 2023, según los datos disponibles a fecha de elaboración de esta memoria, confirman la continuidad del incremento de solicitudes que se ha venido manteniendo en los últimos periodos. De ello se desprende la gran dificultad de establecer previsiones certeras respecto a la evolución del número de solicitudes de protección internacional que se pueden registrar, si bien se puede afirmar que la tendencia en los últimos años ha sido, y se estima que lo siga siendo en el futuro, claramente ascendente.

2.- Duración del contrato

Se prevé que la duración del contrato sea de **12 meses** con posibilidad de prórroga por igual periodo e importe.

La prestación del servicio objeto de este expediente se iniciará al día siguiente de finalización del contrato actualmente en vigor (Expediente P-21-119), prevista para el 19 de mayo de 2024, evitando así interrupciones que puedan afectar al normal desarrollo de los servicios de interpretación, o, en su defecto, al día siguiente de la formalización de este contrato.

3.- Justificación del presupuesto

Para calcular el importe del contrato, es necesario acudir, mientras no se publique nuevo Convenio, a lo previsto en el XX Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, Inspección, Supervisión y Control





Técnico y de Calidad en el que se establecen las siguientes cantidades como partes del coste de traducción e interpretación:

Salario base	16.294,60€
Antigüedad (3 trienios de media)	2.444,19€
Nocturnidad (20%)	19.553,19€
Plus convenio	2.172,98€
TOTAL	40.465,29€
Coste Seguridad Social	13.353,55€
COSTE TOTAL AÑO	53.818,84€

Por tanto, para calcular el coste de cada hora, es necesario partir de la cantidad anterior y distribuir dicho total entre el número de horas de trabajo estimadas en el convenio (art. 22), esto es, 1.792 HORAS. A la cantidad resultante, además, se le deben añadir otros conceptos, que se exponen a continuación:

Coste hora	30,03€
Costes indirectos (15%)	4,50€
Coste de dieta y desplazamiento	25,00€
TOTAL COSTE POR HORA	59,54€
Beneficio industrial (6%)	3,57€
TOTAL PRECIO POR HORA	63,11€

Una vez obtenida esta cifra, a la vista de los datos y teniendo en cuenta que los servicios de interpretación habituales en protección internacional se dividen según tramos horarios, tipo de servicio a realizar (notificaciones, información general, formalización de la solicitud, segundas entrevistas, etc.), se ha calculado el siguiente **presupuesto mensual**, tomando como referencia la media de las actuaciones en cada mes realizadas entre los meses de junio de 2022 y marzo de 2023.

En la proyección se ha tenido en cuenta la tendencia al alza de las solicitudes de protección internacional (tabla de la pág. 4) así como dos nuevas prácticas que presenta el nuevo contrato: actuaciones previas para informar al intérprete o bien sobre el relato de la persona solicitante o bien sobre documentación del caso en las entrevistas que se realicen en la sede de la Subdirección General de Protección Internacional (C/ Arturo Soria desde el mes de septiembre de 2023), así como la





traducción de videos presentados por los solicitantes de protección internacional y que en muchas ocasiones son claves dentro de su relato.

El gasto presupuestado para el anterior contrato fue de **197.275,62€** mensuales (sin IVA), Desde el mes de junio de 2022 (primer mes completo en vigor del actual contrato) hasta el mes de marzo de 2023 (último mes del que tenemos datos completos) se han producido una media de 1.298 servicios mensuales, por debajo de las previsiones que se habían realizado. Sin embargo, la importancia del servicio, el creciente número de solicitudes de protección internacional y temporal, y la búsqueda de brindar a los solicitantes una calidad excelente, no permiten que nos relajemos. Es, precisamente, el afán de mejorar el servicio el que nos empuja a incluir un proceso de preparación al entrevistador, tasado en tiempo entre 10 y 30 minutos, en las entrevistas que se lleven a cabo en la sede de la Subdirección General de Protección Internacional.

Las entrevistas que se realizan en las dependencias de la Oficina de Asilo y Refugio (actualmente C/ Pradillo, 40 y C/ San Fernando del Jarama 14 en la actualidad, hasta nuestro próximo traslado en el mes de septiembre a la nueva sede situada en la C/ Arturo Soria) tienen unas características muy específicas: el instructor ha estudiado el caso, pero la documentación y el relato de la persona solicitante no le han permitido tomar una decisión firme sobre la conveniencia de otorgar o no la declaración de protección internacional. Debido a esta situación, el instructor convoca a la persona solicitante a una segunda entrevista para hacer un estudio más profundo del caso. Por ello, se pretende que en todos estos casos y con comunicación previa al intérprete cuando se le convoque a la entrevista, se abra un espacio de tiempo, tasado entre 10 y 30 minutos y siempre antes de la entrevista, que podrá consistir en una de estas dos prácticas:

- Encuentro entre el instructor de la Subdirección General de Protección Internacional y el intérprete para que conozca previamente el caso.
- Lectura de documentación vinculada al caso o al país de origen de la persona solicitante que ayude a poner al intérprete en situación.

El tiempo utilizado para esta actividad entrará dentro del tiempo computable de entrevista y por lo tanto entra dentro de los cálculos realizados sobre el contrato.

Durante el contrato en vigor, de junio de 2022 a marzo de 2023, se han hecho una media de 49 entrevistas en las sedes de la Subdirección General de Protección Internacional. Es objetivo de esta oficina aumentar nuestra implicación en el proceso y por lo tanto ir aumentando el número de entrevistas a realizar en nuestras dependencias. Por lo tanto, para el próximo contrato se prevé aumentar el número de entrevistas de estas características, hasta llegar a la horquilla de 100-150 entrevistas mensuales.

MES	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	MEDIA
SERVICIOS REALIZADOS EN LA OAR	36	31	42	59	59	55	55	50	44	59	49





En cuanto a la traducción de documentos audiovisuales, su ausencia en contratos anteriores ha creado problemas de manera constante. El objetivo es poder traducir los documentos audiovisuales aportados por los solicitantes de protección internacional realizando un resumen del contenido que permita a los instructores comprender el contenido.

Se estima que cada minuto de grabación supondrá una media de unos 60 minutos de trabajo por parte del traductor. Se estima que de media recibiremos unos 120 minutos de grabaciones al mes. Esto supondría unos 7200 minutos en los que los trabajadores estarían traduciendo documentos audiovisuales de media al mes. Esto supone 120 horas, a 7€ la hora (IVA excluido).

El presupuesto mensual sería el siguiente:

Servicio	Precio unitario, sin imp. (€)	Actuaciones previstas	Importe total estimado, sin imp. (€)
Asistencia de duración hasta 30 minutos	15,78	300	4.734,0€
Asistencia de duración superior a 30 minutos e inferior o igual a 1 hora	63,11	500	31.555,0€
Asistencia de duración superior a 1 hora e inferior o igual a 3 horas	90,23	1000	90.230,0€
Asistencia de duración superior a 3 horas e inferior o igual a 5 horas	139,78	150	20.967,0€
Las horas o fracción de hora que excedan de 5	27,12	150	4.068,0€
Precio por palabra	0,07	30.165	2.111,55€
Traducción de documentos audiovisuales	7 (por hora)	120 horas	840€
Total			154.505,55€ 186.951,72 (con IVA)

Esta estimación podrá verse modificada, dadas las contingencias de variabilidad que pueden presentarse en el número de asistencias de intérpretes en las solicitudes de protección internacional, producidas por las diversas situaciones coyunturales que se pueden presentar en el escenario de los conflictos internacionales y su posible repercusión en fenómenos de desplazamiento y de personas en demanda de asilo, para adaptarse a las necesidades que puedan surgir durante la vigencia del contrato a





la evolución de las solicitudes, dado que no se pueden prever este tipo de eventualidades.

Para los tramos de tiempo superior a una hora se ha calculado una reducción en el precio hora, ya que los costes que conlleva el servicio se distribuyen entre todo el tiempo utilizado. En cuanto al precio de traducción por palabra, de acuerdo con las ofertas recibidas en los últimos contratos realizados, se considera que 0,07€ es el precio más ajustado al mercado.

Asimismo, este cálculo en cuanto al número de servicios también pretende evitar el agotamiento del crédito previsto para el contrato de manera anticipada a su finalización originaria y refleja una previsión de posibles fluctuaciones en el volumen de solicitudes de protección internacional derivadas de picos de intensidad en las llegadas tanto regulares como irregulares.

Por todo ello y en previsión del incremento de solicitudes y expedientes que tendrá lugar durante este ejercicio y los siguientes, se considera absolutamente imprescindible considerar como precio base de la licitación la cantidad de **2.243.420,64€ (IVA incluido), para un periodo de 12 meses.**

- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES (IVA incluido):

2023:	0,00€
2024:	1.194.078,73€
2025:	1.049.341,91€

4.- Requisitos de solvencia y criterios de adjudicación

Por último, en cuanto a la clasificación y solvencia exigida, se establece la obligación de que la empresa adjudicataria acredite un volumen de negocio adecuado al servicio a prestar durante los tres últimos ejercicios, como garantía de su capacidad operativa. Este volumen deberá acreditarse por los medios admitidos en la legislación de contratación pública.

Asimismo, se especifica la necesidad de presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los certificados requeridos deben acreditar la buena ejecución del servicio.





Consecuentemente, se establece también la posibilidad de que la empresa que finalmente ejecute el contrato haya sido clasificada en el grupo T, subgrupo 5 y categoría 5, como requisito de solvencia técnica.

Por otro lado, para la adjudicación del contrato, se establecen distintos criterios:

- En primer lugar, un criterio económico referido a los precios ofertados de las asistencias, como garantía de la objetividad en la adjudicación del contrato y de acuerdo con los principios de economía y eficacia.
- En segundo lugar, se establecen como criterios técnicos a ponderar en la adjudicación del contrato el número de idiomas ofertado, dada la importancia que tiene en el sistema de protección internacional la posibilidad de realizar traducciones e interpretaciones de manera inmediata en el mayor número de lenguas posibles, para así cubrir las necesidades de los solicitantes de protección de la mejor manera posible. En el mismo sentido, para que el servicio a los solicitantes no se vea afectado por las restricciones impuestas, o que en un futuro se puedan imponer, a causa de la COVID-19 o, en cualquier caso, para superar obstáculos como la distancia o imposibilidad de desplazamiento por parte de los intérpretes para prestar presencialmente el servicio, se valorará la oferta de servicios telemáticos y de teletraducción inmediata en cualquier momento y en cualquier parte del territorio nacional.
- Por último, tal y como se especificará en el apartado siguiente, se ha tenido en cuenta, a la hora de definir los criterios de adjudicación del contrato, la existencia de un programa de formación específico, de cara a contar con una alta calidad en la prestación de servicios y asegurar la adecuación permanente a las situaciones emergentes.

Los criterios de adjudicación se encuentran detallados y recogidos en el Anexo I “CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES” Punto 12 “Criterios para la adjudicación del contrato, y ponderación de los mismos”

Los requisitos de solvencia se encuentran detallados y recogidos en el Anexo I “CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES” Puntos 7 “Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. Clasificación”

5.- Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el art. 202 de la LCSP, se incorporan las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista debe usar un





lenguaje no sexista y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Estas condiciones serán igualmente exigibles, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de imposición de penalidades

6.- Tratamiento de datos personales

En relación con el régimen de tratamiento de datos, para el presente contrato no le es de aplicación. Los certificados de interpretación no son formularios de primer nivel sobre datos de ficheros del Ministerio del Interior, sino que simplemente recogen las actuaciones concretas de interpretación de la empresa y no contienen datos identificativos de los solicitantes, por tanto, no se contempla que el adjudicatario vaya a tener acceso a datos de carácter personal.

7.- Procedimiento de contratación y ejecución del contrato

El procedimiento para la contratación del servicio de intérpretes debe ser abierto, de conformidad con los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y, además, está sujeto a regulación armonizada. Al respecto, cabe señalar que se requiere la remisión al DOUE del anuncio indicativo correspondiente.

En cuanto a su adjudicación, deberá realizarse teniendo en cuenta diversas circunstancias, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La prestación del servicio debe ser lo suficientemente ágil, dinámica y flexible de manera que permita atender en el plazo más breve posible a todo solicitante que presente su petición en cualquier parte del territorio nacional, puesto que el registro de la solicitud resulta imprescindible realizarlo cuanto antes, a fin de garantizar los derechos de los interesados, y por otra, de cumplir con los plazos del procedimiento en frontera y CIE y evitar la aplicación del silencio administrativo positivo. Por este motivo, además de la idéntica naturaleza de todas las actuaciones propuestas en el contrato, no se ha considerado oportuna la división del objeto en lotes.





- Es preciso garantizar en todos los servicios el grado de confidencialidad que se requiere en todas las actuaciones en materia del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- La labor a desarrollar por los intérpretes requiere un trato adecuado a los solicitantes de protección internacional, puesto que, además de su situación específica (generalmente se trata de personas que provienen de una situación de persecución y se encuentran en un país desconocido), existen situaciones de especial vulnerabilidad añadida (menores, víctimas de violencia o torturas, entre otros), lo que hace necesario que los intérpretes dispongan de la formación y sensibilidad adecuada para poder desempeñar su tarea con objetividad y eficacia.
- La formación mencionada debe ser continua y en ella deben estar implicadas personas que, por su experiencia profesional como intérpretes, tengan conocimiento de las claves culturales de los diversos países de origen de los solicitantes de protección internacional. Asimismo, la disposición adicional tercera de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria prescribe que la Administración General del Estado deberá velar por que las personas que se ocupen de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional dispongan de la formación adecuada. Es por ello que en el pliego de prescripciones técnicas se exige el cumplimiento de formación permanente de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- Por último, el contrato podrá ser financiado con cargo al Fondo de Asilo, Migración e Integración de la Unión Europea (FAMI), lo que puede dar lugar a la asunción por parte del contratista de las correspondientes obligaciones.

El Subdirector General de Protección Internacional

